

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de enero de 2002, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Valencia de Alcántara para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Valencia de Alcántara, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- Desde el día 25 de enero de 2002 vendrán obligados a utilizar la Estación de Valencia de Alcántara, sita en C/ Congregación Hijas de la Virgen, s/n., (Avda. Lisboa), todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Valencia de Alcántara, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

ARTÍCULO 2.- Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Valencia de Alcántara, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Valencia de Alcántara, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 22 de enero de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Peraleda del Zaucejo, consistente en ampliación de "Suelo Urbano" en terrenos al noroeste del municipio, anejos a pisos tutelados.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda del Zaucejo, consistente en ampliación de "Suelo Urbano" en terrenos al noroeste del municipio, anejos a pisos tutelados.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 15 de marzo de 2001.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO